

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: D909/18</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Escrito en el que se expone la disconformidad de una persona que trabaja en el Instituto de Medicina Legal de Valencia con una decisión adoptada desde el Consejo de Dirección en relación a su adscripción de funciones.
<b>Objeto de la actuación:</b>
Remisión al órgano competente para su tramitación.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio y derivación.
<b>Fecha emisión informe:</b>
5 de marzo de 2018.
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>En relación a la situación denunciada debe tenerse en cuenta que, en el punto 2º de la Resolución, de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se ordena la publicación y máxima difusión del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios, se indica que: <i>Las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación. Adicionalmente, en el citado protocolo se menciona que: En ocasiones, podemos encontrarnos con denunciante que, ante un determinado conflicto, parecen preferir acudir o instar de inicio la intervención de la Inspección de Servicios, buscando encontrar un posible y rápido resorte cualificado de apoyo a su pretensión. En estos casos, no se debe acudir a la vía de presentar denuncia a la Inspección General de Servicios (IGS), sino que, en primer término, habrá de efectuar la pertinente reclamación ante la subsecretaría u órgano competente en función de la materia que se trate. Esta recomendación es especialmente aplicable a las denuncias en materia de personal o función pública, a instancias del personal al servicio de la Generalitat. .</i></p> <p>En consecuencia se procedió a remitir el escrito presentado ante la Dirección General de Justicia por ser un asunto de su competencia.</p>